



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. 377

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que** el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con los artículos 56, 57 del mismo Estatuto, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.(...)”*.
- Que** el Art. 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 369 de 14 de agosto de 2013, se otorgó delegación al Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, para que bajo su responsabilidad y en representación del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, comparezca en todos los asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto CADERS;
- Que** con memorando No. MAGAP-M.A.G.A.P-2013 -0852-M de 09 de agosto de 2013, se dispuso al Sr. Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, la forma de llevar adelante el proceso de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

cierre gradual hasta el 30 de abril de 2014 y liquidación de obligaciones derivadas del Proyecto, sujetándose estrictamente a las normas legales vigentes; y, previo el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Coordinación General Jurídica, previstas en el Memorando No. MAGAP-CGAJ-2013-2063-M 1 de agosto de 2013.

Que a efecto de que el Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, ejecute las acciones antes señaladas, resulta necesaria la emisión de una delegación específica para tal propósito;

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, para que en representación del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejecute todas las disposiciones establecidas en el memorando No. MAGAP-M.A.G.A.P-2013 -0852-M de 09 de agosto de 2013, necesarias para el correcto cierre gradual y liquidación de las obligaciones generadas, conforme a las tres fases detalladas en el Memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0182-M de 3 de julio de 2013.


Artículo 2.- El Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, deberá ejercer la presente delegación dentro de los términos del presente Acuerdo y observando las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Artículo 3.- Derogase la delegación contemplada en el Acuerdo Ministerial No. 369 de fecha 14 de agosto de 2013.

Artículo 4.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural.

Comuníquese y Publíquese en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 22 AGO 2013


Javier Ponce Cevallos,
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA. 